



NOMBRE DEL ALUMNO: ITZEL BERENICE RAMOS DIAZ

NOMBRE DEL PROFESOR: LEGMY YANET SANTIZO ESPINOSA

MATERIA: FUNDAMENTOS DE LA AUDITORIA

TRABAJO: CUADRO SINOPTICO UNIDAD III “ NORMAS RELATIVAS A SERVICIOS PARA TESTIGUAR”

CARRERA: CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS

GRUPO: “C”

CUATRIMESTRE: 8VO

FRONTERA COMALAPA CHIAPAS A 11 DE FEBRERO DEL 2020

NORMAS RELATIVAS A SERVICIOS PARA TESTIGUAR

2.- Conocimiento del asunto del que se trate el trabajo

El trabajo de atestiguar debe ser llevado a cabo por un Contador Público que tenga conocimiento adecuado del asunto que se trate.

NORMAS PERSONALES Y GENERALES

1.- Título profesional, entrenamiento técnico y capacidad profesional

El trabajo de atestiguar, cuya finalidad es la de rendir un informe profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional de Contador Público o equivalente, legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado, así como capacidad profesional para la función de atestiguar.

NORMAS PARA ATESTIGUAR

Las normas para atestiguar constituyen una guía y establecen un amplio marco de referencia para una variedad de servicios profesionales que cada vez con mayor frecuencia se solicitan a la profesión contable.

NORMAS PERSONALES Y GENERALES

- 1.- Título profesional, entrenamiento técnico y capacidad profesional.
2. Conocimiento del asunto del que se trate el trabajo.
- 3.- Condiciones para poder llevar a cabo el trabajo de atestiguar.
- 4.- Cuidado y diligencia profesionales.

3.- Condiciones para poder llevar a cabo el trabajo de atestiguar

El Contador Público puede llevar a cabo el trabajo de atestiguar solamente si tiene razón para pensar que existen las siguientes dos condiciones:

— Es posible evaluar la aseveración a revisar con criterios razonables establecidos por un cuerpo colegiado reconocido o esos criterios se describen en la aseveración, de una manera suficientemente clara y completa para que un lector conocedor esté en posibilidad de entenderlos.

— La aseveración a revisar puede estimarse y medirse en forma consistente y razonable, utilizando esos criterios.

4.- Cuidado y diligencia profesionales

El Contador Público está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su trabajo de atestiguar y en la preparación de su informe.

5.- Independencia

El Contador Público está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional de atestiguar.

INFORMES SOBRE EXÁMENES Y REVISIONES

De conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren.

Limitaciones

Esta Norma no es aplicable en auditorías de estados financieros en las que una operación proyectada o consumada después de la fecha del estado de situación financiera, se refleja en la información básica contenida en los estados financieros dictaminados.

Objetivo y presentación de la información financiera proforma

El objetivo de la información financiera proforma es comunicar cuáles hubieran sido los efectos importantes que una o más operaciones o eventos propuestos o ya ocurridos, pudieran haber tenido sobre los estados financieros básicos si hubieran ocurrido a la fecha del estado de situación financiera que contiene la información financiera básica.

Objetivo y presentación de la información financiera proforma

- a. Adquisiciones, fusiones y escisiones de negocios.
- b. Cambios en el capital contable; por ejemplo, por capitalizaciones de pasivos, emisiones de nuevas acciones, decreto de dividendos, etcétera.
- c. Disposición de un segmento o área importante del negocio.
- d. Cambio en la forma de organización del negocio o en su estado como una entidad independiente.
- e. Propuesta de venta de valores y de aplicación de los fondos derivados de ella.

Los siguientes son ejemplos de evidencia que el contador público puede obtener:

- 1. Contratos de adquisición, fusión o escisión de negocios.
- 2. Informes de avalúos.
- 3. Contratos de deuda.
- 4. Contratos individuales de trabajo.
- 5. Acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- 6. Legislación existente o propuesta.